



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

DECLARAN DE INTERES REGIONAL LA CONSERVACION Y EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA REGION LORETO; Y ENCARGAN A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, GESTION DEL MEDIO AMBIENTE Y NACIONALIDADES INDIGENAS, REALICEN LAS COORDINACIONES RESPECTIVAS CON LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE A FIN DE QUE SE ADOPTEN E IMPLEMENTEN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, A EFECTOS DE QUE SE MATERIALICE EN LA REGION LO ACORDADO EN EL ARTICULO ANTERIOR.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 079-2015-SO-GRL-CR: 05/06/2015

Iquitos, 05 de junio del 2015.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, llevada a cabo en las instalaciones del Auditorio de la Dirección Regional de la Producción - DIREPRO, estando al pedido formulado por el señor Consejero Regional Roberto Adrián Pérez López, en su condición de Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Nacionalidades Indígenas, mediante Oficio N° 008-2015-GRL-CR-RRNNGMAYNI, de fecha 04 de junio del 2015, quien solicita Declarar de Interés Regional la Conservación y el Manejo Sostenible de los Recursos Naturales de la Región Loreto, el cual paso a la estación Orden del día, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescribe el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV: sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estableciendo el artículo 192° de la Carta Magna, que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, industria, agroindustria, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud, entre otros conforme a Ley;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; del mismo modo de conformidad a los Artículos 37° y 39° de la referida Ley, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 53° de la referida Ley N° 27867, son funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales; i) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.

Que, el Consejero Regional Roberto Adrian Pérez López, representante de la Provincia de Alto Amazonas, fundamenta su pedido en evitar que en la Amazonía se den grandes concesiones de bosques, siendo Alto Amazonas el lugar que cuenta con mayores concesiones, de forma tal que en los lugares donde se dieron concesiones forestales se ha producido tremendas deforestaciones, contaminándose las aguas de ríos y quebradas, ocasionando la muerte de peces, habiendo bajado el nivel de los ríos, y lo que es peor muchas de las concesiones se dan pasando por encima de la autoridad regional al venir directamente ordenado por el gobierno nacional, por lo que el Gobernador Regional debe promover el cuidado de los bosques, por lo que este es un primer paso para más adelante firmar convenios con organizaciones e instituciones internacionales que dan dinero para captar el CO2, por concepto de bono del Carbono, tanto al Gobierno Regional, local y comunidades indígenas, siendo requisito para que ello se dé, declarar de interés regional la conservación y el manejo sostenible de los recursos naturales de nuestra región Loreto.

Que, sometido que fuera el tema a la deliberación y debate por los señores Consejeros, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 13) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; el Pleno del Consejo Regional de Loreto **acordó por unanimidad lo siguiente:**

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERES REGIONAL LA CONSERVACION Y EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA REGION LORETO.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, GESTION DEL MEDIO AMBIENTE Y NACIONALIDADES INDIGENAS, REALICEN LAS COORDINACIONES RESPECTIVAS CON LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE A FIN DE QUE SE ADOPTEN E IMPLEMENTEN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, A EFECTOS DE QUE SE MATERIALICE EN LA REGION LO ACORDADO EN EL ARTICULO ANTERIOR.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Marcelo Ruiz Vela
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL